

Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se incrementan y se establece la distribución de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 14 de junio de 2023, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2023 y 2024.

Por Resolución de 14 de junio de 2023, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2023 y 2024, definida en el anexo de la citada convocatoria (extracto de la convocatoria publicado en BOCyL de 16 de junio de 2023).

El resuelvo 3º.3 de la convocatoria citada establece la distribución del crédito por aplicación y ejercicio presupuestario, así como la distribución provincial.

El resuelvo 3º.4 de la convocatoria establece que *"A esta financiación podrá añadirse una cuantía adicional del 50% conforme a lo preceptuado por artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el caso de que se produzcan generaciones de créditos o se libere y posicione crédito de anteriores convocatorias de subvenciones con posterioridad al inicio de la tramitación contable de la presente convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, que deberá ser publicada con carácter previo a la resolución de concesión. Esta publicación no implicará la apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver."*

Asimismo el resuelvo 3º.5 de la convocatoria establece que *"la distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.*

El crédito total atribuido a cada provincia no podrá modificarse, salvo que se haga efectiva la cuantía adicional prevista en el apartado 4 del presente resuelvo, o en el supuesto de que exista crédito sobrante en alguna provincia, en cuyo caso se podrá distribuir entre las provincias en las que resulte necesario para atender las solicitudes presentadas; la distribución se realizará en



proporción directa al crédito inicialmente previsto en esta convocatoria para cada provincia hasta atender las necesidades presupuestarias correspondientes”.

El artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, preceptúa en su apartado 4 que *“Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”*. El apartado 5 del citado artículo establece que *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”*.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de la convocatoria, y a la vista de las actuaciones de instrucción realizadas en cada una de las Gerencias Provinciales, se constata que el importe total necesario para atender todos los planes formativos para los que existe solicitud excede del crédito inicialmente convocado.

Paralelamente, como consecuencia de una generación de crédito y de la liberación y posicionamiento de crédito de anteriores convocatorias de subvenciones, actualmente se dispone de crédito adicional para incrementar el crédito de esta convocatoria.

Por lo expuesto, se considera oportuno y procedente incrementar los créditos correspondientes a algunas partidas presupuestarias y anualidad, así como su distribución entre los créditos asignados a cada provincia.

La distribución de los créditos entre las distintas partidas presupuestarias para las que existe solicitud se realiza con carácter estimativo, pendiente de la valoración de las solicitudes y propuesta provisional y propuesta definitiva de concesión de subvenciones, por lo que se considera adecuado que exista crédito sobrante disponible en todas ellas.

La distribución del crédito entre las provincias se realiza atendiendo a la necesidad de crédito existente en cada una de ellas a fin de atender todos los planes formativos para los que existe solicitud, y los sobrantes en proporción a la distribución provincial del crédito inicialmente convocado.



En consecuencia, en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Incremento y distribución de créditos de la Resolución de 14 de junio de 2023, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El importe incrementado de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 14 de junio de 2023, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y su distribución por aplicación presupuestaria y anualidad así como por provincia, queda establecida en los términos del Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos el mismo día de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Tercero.- Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Mariano Vezanzones Díez



ANEXO

INCREMENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2023, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

El incremento y distribución de los créditos previstos en el resuelto 3º.3 de la Resolución de 14 de junio de 2023, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2023 y 2024, es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE (€)
G/241B02/74016/0 Universidades Públicas	2023	206.440,00
	2024	51.610,00
G/241B02/74326/0 Entes Públicos	2023	458.780,00
	2024	114.695,00
G/241B02/75005/0 Administración del Estado	2023	110.000,00
	2024	27.500,00
G/241B02/76079/0 Corporaciones Locales	2023	1.057.880,00
	2024	264.470,00
G/241B02/77075/0 Empresas Privadas	2023	28.830.685,89
	2024	7.207.671,47
G/241B02/780A6/0 Entidades sin ánimo de lucro	2023	11.175.000,00
	2024	2.793.750,00
TOTAL	2023	41.838.785,89
	2024	10.459.696,47

La distribución provincial de los créditos, es la siguiente:

Provincia	Presupuesto (€)
Ávila	5.041.158,97
Burgos	8.073.541,33
León	9.320.287,96
Palencia	2.992.698,11
Salamanca	7.669.052,62
Segovia	2.735.110,45
Soria	1.438.753,42
Valladolid	11.334.198,61
Zamora	3.693.680,89
TOTAL	52.298.482,36

